

SANTIAGO, 29 JUL. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Lo consignado en el Título IV, Capítulo II, Artículo 82 del Código Aeronáutico.

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear un espacio aéreo prohibido para proteger la residencia del Sr. Presidente de la República.

RESUELVO:

Créase la Zona Prohibida SC-P77 según se detalla:

Límites Laterales:

Círculo de 0.4 NM de radio, centrado coordenadas geográficas 33° 23' 04" S / 70° 31' 15" W.

Límites Verticales: 3800 FT ALTITUD  
GND

Horario: H 24

VIGENCIA:

Desde el 02 de agosto 2010 UTC.

Anótese y comuníquese (FDO. JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL).

Lo que transcribe para su conocimiento,



HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCIÓN: Al dorso.